



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito Neiva -
Huila*

Neiva, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	41001-31-10-003-2018-00399-00
PROCESO:	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN - ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	AMPARO HERNÁNDEZ GARZÓN Y OTROS
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	ESPERANZA HERNÁNDEZ GARZÓN

En atención al memorial deprecado por el abogado actor, mediante el cual solicita se aclare, corrija, adicione y complete el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia del 23 de noviembre de 2023, con el fin de que la señora OBSIRES CLEVES PERDOMO pueda comprar, vender y firmar los documentos requeridos y para que reciba y administre los dineros de tal concepto, rindiendo cuentas de su administración dentro de la sucesión de AMPARO HERNÁNDEZ GARZÓN, se le indica que no es procedente, por cuanto dicha providencia se encuentra en firme.

No obstante, lo anterior, es posible darle a esta solicitud lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1996 de 2019, en el sentido de modificar los apoyos concedidos, dado que en la primera solicitud que se deprecó no se solicitaron textualmente los apoyos que aquí se mencionan.

Para lo anterior, se le concede al apoderado cinco (05) días para manifestar si los interesados están de acuerdo en darle el mencionado trámite.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Juez

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito Neiva -
Huila*

E.C.